

Ingresa al despacho con solicitud, aprehensión del vehículo.

Jmtf

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., ocho de octubre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2019-001732

Se Niega la solicitud incoada por la señora BELMA CALDERON CALDERON, lo anterior como quiera que el presente asunto se trata de un trámite de pago directo del que trata la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, no de un proceso judicial, motivos por los cuales no hay auto admisorio alguno que notificar, así pues, la peticionante deberá hacer presentar sus reclamaciones conforme las precitadas normas.

Así mismo, obre en autos y póngase en conocimiento de la parte actora la comunicación que antecede respecto a la aprehensión del vehículo.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO NO. 48 HOY 9 DE OCTUBRE DEL 2020.
La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF